



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3037-HCD-2006.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y su Decreto Reglamentario N° 831/93, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa Primaria del Estado, y como tal está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local y por consecuencia de la protección y restauración de los recursos naturales. Controlando la eliminación de los desechos en todo el ámbito del Ejido Capitalino;

Que atento el peligro creciente para la calidad de vida y del medio ambiente que representa la generación y la complejidad cada vez mayor de los desechos, como así también su tratamiento;

Que se hace necesario tomar las medidas adecuadas para el manejo de los desechos catalogados como peligrosos, incluyendo sus movimientos y su eliminación, y que estas sean compatibles con la protección del hombre y del Medio Ambiente;

Que la calidad de vida exige que el equilibrio de la naturaleza no sea modificado, el hombre debe aprender que el ambiente no es algo que pueda manejar según su voluntad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 24051 (Régimen de Desechos Peligrosos), y su Decreto Reglamentario N° 831/93.-

Art. 2°: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 29 DE JUNIO del AÑO 2006.-

SANTIAGO SAIN
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

EDGARDO ABEL NICOLA
Vice-Presidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante